



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0222-2025-A/MPC

Concepción, 05 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTOS: El Informe Legal N° 223-2025-MPC-OGAJ, de fecha 04 de setiembre del 2025, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Resolución de Alcaldía N° 083-2024-A/MPC y la, Resolución de Alcaldía N° 115-2025-A/MPC; referente a procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades establecer. "Los gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo o administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, habiendo los conyugues cumplido con los requisitos establecidos en la ley, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 083-2024-A/MPC, de fecha 16 de abril del 2024, mediante el cual se DECLARA PROCEDENTE LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROCESO NO CONTENIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, peticionado por Don EDISON RIVEROS YAÑAC y Doña MADELI LUCY ANGLAS PAUCAR, habiéndose realizado la AUDIENCIA ÚNICA el 19 de abril de 2024, a horas 04:00 p.m. donde ambos conyugues ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente como consta en el Acta de Audiencia Única y mediante el Informe Legal N° 185-2025-MPC-OGAJ-BPPM de fecha 22 de mayo del 2024 emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica deja el visto bueno para declarar procedente la separación convencional, siendo ratificado mediante la Resolución de Alcaldía N° 115-2025-A/MPC de fecha 23 de mayo de 2025.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29227 establece Divorcio Ulterior- Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, es de advertirse del presente expediente que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 115-2025-A/MPC, de fecha 23 de mayo del 2025; que declara la Separación Convencional de Don EDISON RIVEROS YAÑAC y Doña MADELI LUCY ANGLAS PAUCAR, han transcurrido más de dos (2) meses, en consecuencia, procede admitir la solicitud presentado por Doña MADELI LUCY ANGLAS PAUCAR.

Que, mediante Informe Legal N° 223-2025-MPC-OGAJ, de fecha 04 de setiembre del 2025, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente, la solicitud de Doña MADELI LUCY ANGLAS PAUCAR; en consecuencia, declárese disuelto el vínculo matrimonial de Don EDISON RIVEROS YAÑAC y Doña MADELI LUCY ANGLAS PAUCAR.

Estando a las atribuciones establecida por Ley, fijadas y reservadas a la alcaldía y establecidos por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 6° de la Ley N° 29227, con la visación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el pedido de divorcio ulterior solicitado por Doña Madeli Lucy Anglas Paucar declarándose en consecuencia la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre Don EDISON RIVEROS YAÑAC y Doña MADELI LUCY ANGLAS PAUCAR, de conformidad al Art. 7° de la Ley N° 29227.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

mpartevirtual@gmail.com

mpc@municoncepcion.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329



ARTÍCULO 2°. – **DAR POR CONCLUIDO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias.



ARTÍCULO 3°. – **DISPONER** la anotación marginal y/o inscripción de la disolución del vínculo matrimonial de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Nueve de Julio; en consecuencia, **CURSESE EL OFICIO CON LOS PARTES RESPECTIVOS** a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Nueve de Julio.



ARTÍCULO 4°. – **NOTIFICAR** a las partes divorciadas, con la presente resolución para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepción.gob.pe

✉ mpartsvirtual@gmail.com

✉ mpe@municoncepción.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329